



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante Decreto de fecha 11 de enero de 2023, número 164/2023, firmada por la concejala delegada de Personal, en uso de las facultades delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 10 de febrero de 2022, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. – Corregir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error del que adolece la base décima, relativa a la calificación de los ejercicios, en su apartado segundo 10.2. Calificación de los ejercicios, en lo que respecta al tercer ejercicio «Pruebas de aptitud física» de la oposición libre convocada para cubrir en propiedad mediante oposición libre siete plazas de bombero, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios Especiales, clase B) Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1 de titulación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, convocada mediante Decreto de la Alcaldía n.º 14.947/22, de fecha 15 de diciembre de 2022, para señalar que:

Donde dice:

«*Décima.* – *Calificación de los ejercicios.*

(...)

10.2. – *Calificación de los ejercicios.*

(...)

Tercer ejercicio: Máximo de 10 puntos.

Pruebas de aptitud física:

Todas las pruebas (excepto el levantamiento de peso) se puntuarán entre cinco y diez puntos, correspondiendo cinco puntos al nivel mínimo exigido y diez puntos al nivel máximo puntuable, según lo establecido en el anexo II para cada una de las pruebas.

La puntuación total de las pruebas físicas para cada opositor se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

1. Subir a brazo una cuerda lisa. La calificación obtenida en la prueba consistente en subir a brazo una cuerda lisa se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,15.

2. Salto de longitud. La calificación obtenida en la prueba consistente en el salto de longitud se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,10.

3. Lanzamiento de balón medicinal. La calificación obtenida en la prueba consistente en el lanzamiento de balón medicinal se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,10.



4. Circuito de agilidad. Test de Barrow. La calificación obtenida en la prueba consistente en el circuito de agilidad se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,15.

5. Realizar 100 metros en nado libre. La calificación obtenida en la prueba de natación se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,15.

6. Carrera de velocidad sobre 200 metros. La calificación obtenida en la carrera de velocidad sobre 200 metros se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,15.

7. Carrera de resistencia sobre 1.500 metros, La calificación obtenida en la carrera de resistencia sobre 1.500 metros se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,20.

La calificación de las pruebas físicas vendrá determinada por la puntuación recogida en las tablas que acompañan a cada una de las pruebas dando valores intermedios de forma progresiva según las marcas obtenidas y aplicando los coeficientes de cada prueba, siempre que se superen los mínimos señalados, a excepción de la prueba de levantamiento de peso que tendrá una valoración de apto/no apto.

La puntuación total de las pruebas físicas resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas puntuables una vez aplicados los coeficientes correctores correspondientes.

A las mujeres que superen todas las pruebas físicas, de acuerdo a los mínimos establecidos en estas bases, para determinar su nota definitiva, en cada ejercicio, se las aplicará un factor de corrección del + 10% sobre el valor obtenido según las tablas establecidas al efecto. En ningún caso su nota podrá superar el máximo establecido para cada ejercicio.

Cuando un opositor dé positivo por el consumo de alguna sustancia prohibida por el Consejo Superior de Deportes una vez conocidos los resultados del control antidopaje se considerará que no ha superado el primer ejercicio, independientemente de los resultados obtenidos hasta el momento o de la fase en que se encuentra la oposición.

El tribunal podrá estar asistido por asesores en esta prueba».

Debe decir:

«*Décima. – Calificación de los ejercicios.*

(...)

10.2. – Calificación de los ejercicios.

(...)

Tercer ejercicio: Máximo de 10 puntos.

Pruebas de aptitud física:

Todas las pruebas se puntuarán entre cinco y diez puntos, correspondiendo cinco puntos al nivel mínimo exigido y diez puntos al nivel máximo puntuable, según lo establecido en el anexo II para cada una de las pruebas.

La puntuación total de las pruebas físicas para cada opositor se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:



1. Subir a brazo una cuerda lisa. La calificación obtenida en la prueba consistente en subir a brazo una cuerda lisa se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,15.
2. Salto de longitud. La calificación obtenida en la prueba consistente en el salto de longitud se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,10.
3. Lanzamiento de balón medicinal. La calificación obtenida en la prueba consistente en el lanzamiento de balón medicinal se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,10.
4. Circuito de agilidad. Test de Barrow. La calificación obtenida en la prueba consistente en el circuito de agilidad se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,15.
5. Realizar 100 metros en nado libre. La calificación obtenida en la prueba de natación se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,15.
6. Carrera de velocidad sobre 200 metros. La calificación obtenida en la carrera de velocidad sobre 200 metros se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,15.
7. Carrera de resistencia sobre 1.500 metros, La calificación obtenida en la carrera de resistencia sobre 1.500 metros se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,20.

La calificación de las pruebas físicas vendrá determinada por la puntuación recogida en las tablas que acompañan a cada una de las pruebas dando valores intermedios de forma progresiva según las marcas obtenidas y aplicando los coeficientes de cada prueba, siempre que se superen los mínimos señalados.

La puntuación total de las pruebas físicas resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas puntuables una vez aplicados los coeficientes correctores correspondientes.

A las mujeres que superen todas las pruebas físicas, de acuerdo a los mínimos establecidos en estas bases, para determinar su nota definitiva, en cada ejercicio, se les aplicará un factor de corrección del + 10% sobre el valor obtenido según las tablas establecidas al efecto. En ningún caso su nota podrá superar el máximo establecido para cada ejercicio.

Cuando un opositor dé positivo por el consumo de alguna sustancia prohibida por el Consejo Superior de Deportes una vez conocidos los resultados del control antidopaje se considerará que no ha superado el primer ejercicio, independientemente de los resultados obtenidos hasta el momento o de la fase en que se encuentra la oposición.

El tribunal podrá estar asistido por asesores en esta prueba».

Segundo. – Corregir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error del que adolece el anexo II «Pruebas Físicas» en el punto 6 «Carrera de velocidad sobre 200 metros lisos» apartado g. de la oposición libre convocada para cubrir en propiedad mediante oposición libre siete plazas de bombero, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios Especiales, clase B) Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1 de titulación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, convocada mediante Decreto de la Alcaldía número 14947/22, de fecha 15 de diciembre de 2022, para señalar que:



Donde dice:

«ANEXO II. – PRUEBAS FÍSICAS.

(...)

6. – Carrera de velocidad sobre 200 metros lisos.

a) Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. Se permiten zapatillas de clavos.

b) Ejecución: la propia de este tipo de carreras. Lo que no esté contemplado en las bases se seguirá por lo establecido en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

c) Medición: la toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: se permite un solo intento.

e) Salidas: sólo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

g) Marcas: los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores 28” y 00 centésimas.

TIEMPO	27”	26,25”	25,50”	24,75”	24”	23,25”
PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10

Debe decir:

«ANEXO II. – PRUEBAS FÍSICAS.

(...)

6. Carrera de velocidad sobre 200 metros lisos.

a) Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. Se permiten zapatillas de clavos.

b) Ejecución: la propia de este tipo de carreras. Lo que no esté contemplado en las bases se seguirá por lo establecido en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

c) Medición: la toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: se permite un solo intento.



e) Salidas: sólo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

g) Marcas: los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores 27" y 00 centésimas.

TIEMPO	27"	26,25"	25,50"	24,75"	24"	23,25"
PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta Resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 17 de enero de 2023.

La concejala delegada de Personal,
P.D. Nuria Barrio Marina